



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veinte (2.020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal de responsabilidad civil Extracontractual propuesta por **JULIANA YULEISY SÁNCHEZ GUERRERO, JAIRO ALDEMAR MONCADA SANTOS**, quienes actúan en nombre propio y en representación de su menor hijo **JAIRO ANDRÉS MONCADA SÁNCHEZ; MARCIAL SÁNCHEZ ROJAS** y **DELIA ROSA GUERRERO GUERRERO**, todos actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EMPRESA DE TRANSPORTES GUAIMARAL S.A., JOSÉ CONCEPCIÓN RINCÓN RANGEL** y **MIRIAM VÁSQUEZ ARANGO**, para decidir lo que en derecho corresponda.

Bien de la revisión del expediente y de las pruebas ya adosadas por las partes de este litigio se concluye por la suscrita la necesidad de dar aplicación a lo establecido en el artículo 169 del Código General del Proceso, esto es, decretar como prueba de oficio la documental relacionada con el Contrato de Vinculación del Vehículo Automotor de Servicio Público, identificado con las placas TJO-722, marca HYUNDAI, Modelo 2015, de propiedad de la demandada **MIRIAM VASQUEZ ARANGO** para la época de los hechos (04 de diciembre de 2015); documento que en este caso debe ser allegado por la empresa **TRANSGUASIMALES S.A.**, a quien se le requerirá para este efecto. **Por secretaria libresele de forma inmediata comunicación en este sentido a la aludida empresa, para que proceda de conformidad.**

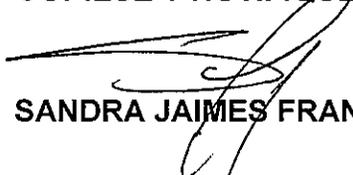
En razón y mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Civil del Circuito de Cúcuta de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa TRANSGUASIMALES S.A., para que de forma inmediata allegue con destino a este proceso, el respectivo contrato de vinculación del vehículo Automotor de Servicio Público, identificado con las placas TJO-722, marca HYUNDAI, Modelo 2015, de propiedad de la demandada MIRIAM VASQUEZ ARANGO para la época de los hechos (04 de diciembre de 2015). Lo anterior, de conformidad con lo motivado en este auto. POR SECRETARIA, LIBRESELE comunicación en este sentido.

La Juez,

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.


SANDRA JAIMES FRANCO

